



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/35341

24/02/2026

102261

AUTOR/A: AGUIRRE GIL DE BIEDMA, Rocío (GVOX); ARMARIO GONZÁLEZ, Blanca (GVOX); CAMPOS ASENSI, Jorge (GVOX); ROMERO VILCHES, María de los Reyes (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se indica que, en el caso referido, el sistema de control telemático funcionó correctamente y emitió la alerta correspondiente, si bien la distancia de la orden de alejamiento de 100 metros no permite margen operativo de las fuerzas de seguridad y dificulta, o directamente, imposibilita la protección efectiva de la víctima. Cuando la alerta se activa a 100 metros, el tiempo de reacción es extremadamente reducido. Si el agresor recorre esa distancia en vehículo, el margen de actuación se reduce a apenas unos segundos, lo que hace muy difícil que pueda producirse una intervención preventiva efectiva. La distancia de las órdenes de alejamiento es un elemento clave de la protección ya que la eficacia del sistema no depende únicamente de la tecnología, sino también de las condiciones fijadas en la medida judicial, especialmente la distancia de exclusión.

El Ministerio de Igualdad remitió una comunicación mediante carta al juzgado el 8 de enero en la que advertía expresamente de que el sistema no resulta operativo con una distancia de 100 metros y solicitaba que se reconsiderara su ampliación. El caso está judicializado y toda la información ha sido remitida al juzgado. También ha trasladado esta preocupación al Consejo General del Poder Judicial y a la Fiscalía.

Cabe señalar que las órdenes de alejamiento deben ser medidas reales de protección, no pueden ser simbólicas ni meramente formales, deben establecer distancias y condiciones que reduzcan de forma efectiva el riesgo y permitan una respuesta preventiva y coordinada para proteger a las víctimas.

Madrid, 09 de abril de 2026